



COUNCIL OF EUROPE    CONSEIL DE L'EUROPE

Strasbourg, 21 de noviembre de 2005  
[...*Conference 2005/Documents*]

MG-RCONF (2005)  
Original: Español

**Conferencia regional sobre “Las Migraciones de los menores no acompañados: actuar de acuerdo con el interés superior del menor”**

Torremolinos, Málaga - España  
27-28 de octubre 2005

**MENORES NO ACOMPAÑADOS**

**Doña Amparo Marzal Martínez**  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales**

Saludos y agradecimientos por la invitación.

Quiero poner el acento en la gran oportunidad que representa la celebración de esta Conferencia Regional del Consejo de Europa sobre el sector de la población inmigrante de mayor vulnerabilidad y que, desafortunadamente, hemos visto incrementarse las cifras de menores no acompañados en territorio español sin representación legal.

En el marco de la Convención de los Derechos del Niño y asimismo en el propio marco constitucional español, la **Ley Orgánica 1/96, de Protección Jurídica del Menor**, de 15 de enero, en su artº. 3 establece que " los menores gozarán de los derechos que les reconocen la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social. Los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente Ley y a la mencionada normativa internacional". El artículo 10, punto 3, de la citada Ley 1/96, también establece que los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación.

Como ya se ha mencionado **La Ley Orgánica 8/2000, de 22 de Diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, garantiza el respeto a los derechos y libertades enunciados en la Constitución española, para los extranjeros, en igualdad de condiciones que los españoles, que serán interpretados, en todo caso, de conformidad con los Tratados y Acuerdos Internacionales. Igualmente, el **Real Decreto 2393/2004**, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el **Reglamento** de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, desarrolla en el artículo 92, "Menores extranjeros" el carácter fundamental del principio de reagrupación familiar.

**Por la situación geográfica de España, en los últimos años se ha producido un incesante incremento en el tránsito en nuestro país de menores de 18 años, de origen extranjero, que han entrado en territorio español sin representación legal, en la mayoría de las ocasiones procedentes del Norte de África. La mayoría provenientes de Marruecos, Argelia y Túnez.**

**Mientras en el año 1998, se detectaron un total de 811 en todo el territorio nacional, y en el año 2001 esta cifra ascendió a 2.548 menores extranjeros, durante el año 2002 la cifra de estos menores acogidos se elevó a 6.329. En 2003 la cifra de menores extranjeros no acompañados ascendió de 6.846 menores y a 31-12-2004 la cifra se elevó a 9.117 (de ellos 4.650 corresponden al Norte de África).**

Estos menores, en un alto porcentaje varones, que llegan a nuestro país con gran esfuerzo, poniendo en muchos casos en peligro su vida, forman parte de un proyecto migratorio familiar,

su objetivo es encontrar trabajo, provienen de familias más o menos estructuradas, son queridos y apoyados, por lo que no podemos hablar de un desarraigo sociocultural de partida, pero las condiciones de extrema pobreza hacen que las familia impulse la salida del niño hacia la posibilidad de labrarse un futuro.

También existen otros colectivos, chavales de la calle ya en su país, que rompieron o que nunca establecieron vínculos familiares, que han sobrevivido en la calle y es difícil llevar a cabo una labor de protección y un trabajo educativo, chavales que vienen con graves problemas de salud...

Normalmente, estos jóvenes presentan gran movilidad, llevan mucho tiempo fuera de su hogar dando tumbos por la distinta geografía española e incluso europea; presentan el problema de entrar en redes sociales de alto riesgo, como mafias dedicadas al narcotráfico o prostitución, cuadrillas o compatriotas dedicados a la delincuencia, etc.

Otra cuestión que se suscita es que existe un gran choque entre sus expectativas y lo que encuentran en nuestro país. Cuando se dan cuenta de la realidad en la que están inmersos descubren las dificultades de la empresa emprendida, no están preparados para desenvolverse, se sienten solos, vulnerables, con miedo y desconfianza, falta de cariño y apoyo estable del entorno. Todo ello hace que, cuando son tutelados por las CC.AA, muchos de ellos reaccionan con agresividad y conflictividad, además de las dificultades propias de una mala comunicación debido al desconocimiento del idioma, bajo nivel educativo y diferencias socio-culturales.

Estas razones, unidas a la vulnerabilidad de ser menores de edad, ser adolescentes, provenir de contextos de exclusión, haber vivido situaciones de desamparo y maltrato familiar, ser objeto de sistema de protección que no se adapta a la realidad de sus necesidades, motivaciones y expectativas, ser inmigrante en situación de irregularidad, hasta que sean provistos de la documentación necesaria que les proporcione el acceso a las prácticas profesionales y vida integrada e independiente..., etc. avalan la conveniencia de un tratamiento específico hasta que estos menores consigan vencer estos obstáculos y adopten un comportamiento normalizado a medida que se integran con su entorno y se preparan para su autonomía personal.

Desde este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el marco de las funciones de colaboración establecidas con las Comunidades Autónomas, competentes en la protección de los menores, y de común acuerdo, se viene trabajando en comisiones técnicas, desde el año 1999, con el fin de analizar los aspectos más preocupantes derivados del flujo incesante de menores extranjeros no documentados en territorio nacional, puesto que el tutor legal de los menores que se encuentran en territorio español, y la propia competencia recae en la Entidad Pública correspondiente en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Con la creación del Observatorio de Infancia, órgano colegiado adscrito a este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, este tema fue objeto de estudio por un Grupo de Trabajo que fue constituido con la finalidad de conocer la situación de estos menores en nuestro país, trabajar en la redacción del texto articulado de la Ley Orgánica 8/2000 de reforma de la Ley O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y del propio Reglamento, en todo lo relacionado con la situación de los extranjeros menores de edad.

También se viene trabajando desde hace varios años en un Protocolo o procedimiento consensuado de intervención en todas las Comunidades Autónomas, con todos los agentes implicados en la protección de los menores extranjeros no acompañados. En su elaboración han participado además de representantes de las Comunidades Autónomas, como Entidades Públicas competentes en la protección de los menores, la Fiscalía General del Estado, representante del Ministerio del Interior (la Secretaría de Estado para la Seguridad y de la Dirección General de la Policía), representante de la Federación Española de Municipios y Provincias, y la Plataforma y otras Organizaciones de Infancia, etc.

En dicho Protocolo de actuación conjunta, que fue aprobado en el seno del Pleno del Observatorio, se especifican las acciones a realizar por los Organismos responsables desde que se constata la existencia de un menor de estas características por las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y se pone en conocimiento del Ministerio Fiscal, con los pasos de tramitación del procedimiento que establece la vigente legislación respecto a su identificación, determinación de la edad y localización de los familiares, con la finalidad de procurar su integración en la comunidad o, en su caso, realizar la propuesta de repatriación con su familia o autoridades de protección en el país de origen.

En la actualidad, este Grupo de Trabajo se denomina “Intervención con Menores Extranjeros en España y su integración social”, cuyo objetivo es impulsar la integración social y laboral de los menores que se encuentran en los centros de protección, para lo que es imprescindible continuar con el seguimiento y evaluación de la aplicación del mencionado Protocolo de intervención con los Menores Extranjeros no Acompañados, así como buscar y difundir las mejores prácticas en materia de integración socio-laboral.

Desde las competencias encomendadas a la Institución que represento, nos comprometemos a seguir promoviendo la coordinación con otros Ministerios con competencias en esta materia, así como fomentar la cooperación con Comunidades Autónomas al objeto de homogeneizar actuaciones para el cumplimiento del protocolo de actuación con MNA. A favorecer el conocimiento del fenómeno, la formación de los profesionales, el intercambio de experiencias y la sensibilización de la población en general ante esta problemática. Mención aparte merece la investigación cofinanciada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los programas experimentales contra el maltrato infantil, para el estudio de las pruebas biométricas para la determinación de la edad, adecuando los estándares de edad a la población objeto de estudio..

Es urgente la búsqueda de soluciones prácticas y consensuadas dentro del procedimiento que establece la legislación y que supondría dar respuesta a los problemas planteados por estos menores. En algunos casos la respuesta pasaría por el reagrupamiento familiar, con las garantías previstas en la legislación. Debemos trabajar en la propuesta de retorno asistido, en programas que ofrezcan una alternativa de alojamiento, manutención e inserción sociolaboral en el país de origen. Para ello necesitamos la colaboración de las autoridades marroquíes para que nos proporcionen información sobre la identidad de estos menores y la localización de sus familiares.

Por otro lado, en aquellos otros casos en que las circunstancias y el interés superior así lo motiven se les brindará la correspondiente protección y atención específica, así como la solicitud del permiso de residencia para que se realice su integración social y laboral.

Por tanto, consideramos necesario desarrollar un conjunto de medidas de cooperación y apoyo al desarrollo, por lo que trabajaremos en coordinación con la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores para analizar los compromisos adquiridos a medio plazo, que mejore la situación de la familia, la infancia y adolescencia en Marruecos, al tiempo que impulse y refuerce el sistema de Protección Social a dichos sectores de la población.

También considero imprescindible alcanzar compromisos entre España y Marruecos, a través de Convenios y/o Memorándum que incluya líneas de trabajo transnacional, (desde el ámbito de la Cooperación Internacional) dirigidas a la cooperación más intensa y ágil de Marruecos con las Autoridades españolas, con el fin de que colaboren en la localización de las familias de los menores en su país, o en su caso, en facilitar la recepción de éstos para que sean acogidos por los Servicios de Protección en Marruecos.

No podemos olvidar la necesidad de impulsar en los países de origen de los menores el trabajo dirigido a la Sensibilización social e institucional, así como a la prevención que incida en evitar los riesgos que conlleva una emigración precoz.

Igualmente continuaremos con nuestra función interna de apoyar el trabajo de las Comunidades autónomas y las ONGs de Infancia, para ello, seguiremos subvencionando los Programas de Equipamientos Residenciales de acogida de menores, a través de las subvenciones a las ONGs, con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, priorizando los programas que atiendan a este colectivo de menores extranjeros no acompañados, así como otros programas con cargo al Régimen General de pisos tutelados a Adolescentes, cuyo objetivo es prepararles para la vida autónoma y la inserción social y laboral.

Estos programas, desarrollados junto con las Comunidades Autónomas, con un elevado porcentaje de menores inmigrantes no acompañados, abordamos las necesidades de desarrollo y de autonomía que tienen estos menores, al igual que cualquier otro, vinculándolas a sus características culturales, a sus situaciones sociales y su proyecto migratorio.

La realidad social del colectivo es cambiante y cambiará mucho más en un futuro próximo. Por tanto hay que tener en cuenta el presente y lo que pueden contribuir positivamente para la sociedad de futuro.

En definitiva, ofrecemos nuestro esfuerzo y el de los miembros del Observatorio de Infancia para mejorar la atención en nuestro país a este colectivo de menores inmigrantes no acompañados y estaremos muy pendientes de las conclusiones que de estas jornadas se deriven con el objetivo de poder ser más eficaz en la puesta en marcha de soluciones conjuntas.